

ORD N°: 600 /

ANT.: Su solicitud de información en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, de fecha 26 de mayo de 2009.

MAT.: Lo que indica.

Santiago, 04 JUN. 2009

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

A : SEÑOR  
MATIAS REBOLLEDO GONZÁLEZ

En relación a la solicitud del Antecedente, mediante la cual requiere copia de las bases de datos utilizadas por esta Fiscalía para elaborar los anexos acompañados en los autos caratulados "Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de Farmacias Ahumada S.A. y Otros" Rol C N° 184-08, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, informo a usted que mediante Resolución Exenta N° 241, de 20 de abril de 2009, se declaró la reserva o secreto de los expedientes y documentos que conformaron la investigación que dio origen a dicho requerimiento.

El fundamento legal de dicha reserva ha sido lo dispuesto en el numeral 1. letra a) del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información del Estado, que permite denegar el acceso a determinada información cuando, entre otras causales, se trate de antecedentes necesarios para realizar defensas jurídicas y judiciales, como ocurre en la especie.

# FNE

Por lo anteriormente expuesto, no es posible otorgar a usted acceso a la información solicitada.

Saluda atentamente a usted,

  
CRC/AAB



  
MONICA SALAMANCA MARALLA  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)